



Quinto mandamiento

SELLO CUARTO. VEINTE Y CINCO
RAVEDOS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

Excmo Concedido para la prouanza en el pleito que se
sigue sobre el sitio de feria protestando que la Recondicion
que en ello Obvise no sea la quinta de dichos S. y Donde
Zuñad Entendido = Acordo que para mananados del
Conueniente a las ocho se cite la Z. y para ver la proposicion
quedon. R. hand hazer en este particular y Resolber sobre
ello lo que Combenga =

D. Diego de Miras En este Ayuntamiento M. Comendador Excmo Onas
Carta orden de la Z. a sumada por su Mag. y R. de su D. Com
se por medio de el S. D. Juan de Castexon su Secretario sudado
En Madrid a diez y siete de Abril pasado de este presente
año cuyo tenor es como se sigue =

(Carta sobre
oficio de Jurado
D. Diego de Miras
Longarte de D. Diego Joseph de Miras Lexalta se han presentat
do en la Camara de ferentes papeles para que en su Virtud
se le despache titulo de Jurado de la Z. y en lugar de D. Juan
de ~~Alba~~ Tudela y porque esta Resuelto que antes de que
tusen y informen a la Z. y el D. Diego Joseph de Miras
es persona de buena vida y costumbres de natural quito. si
concuere en ella suficiencia y abilidad que se Requiere para
ga. situen otro oficio y incompatible trato y Comercio
en los Abastos publicos o otras Ventas y situen tienda
de mercaderias de qualquier calidad que sea o alguna
otra mudas que le capacite para el Oficio que para
fondo y ungo al m. todo lo Refirido para que con
bogu el Ayuntamiento de la Z. y 2 informen sup.

